DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 30 de agosto de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la autorización ambiental integrada de la fábrica de papel tisú, promovido por Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, S.L., en El Burgo de Ebro (Zaragoza) (N.º Expte. INAGA/500301/02.2011/4745).

Con fecha 14 de septiembre de 2010 se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» la «Resolución de 30 de agosto de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la autorización ambiental integrada de la fábrica de papel tisú, promovido por Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, S.L., en El Burgo de Ebro (Zaragoza) (Nº. Expte. INAGA/5003 01/02/2009/3324)».

Con fecha 28 de diciembre de 2010 se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 252, la Resolución de 1 de diciembre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se corrige error material en la de 30 de agosto de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la autorización ambiental integrada de la fábrica de papel tisú, promovido por Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, S.L., en El Burgo de Ebro (Zaragoza) (Nº. Expte. INAGA/500301/02/2009/3324).

Con fecha 18 de mayo de 2011 se presenta por parte del promotor una solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada relativa a las cantidades de residuos peligrosos generados.

Considerando que las nuevas cantidades de residuos peligrosos generadas suponen un cambio en el régimen jurídico de la empresa en los que respecta a la producción de residuos peligrosos, pasando de ser pequeño productor a productor de residuos peligrosos.

Considerando que en el artículo 57 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada cuando así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación.

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos; el Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados; el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la autorización ambiental integrada otorgada a Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, S.L. mediante «Resolución de 30 de agosto de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la autorización ambiental integrada de la fábrica de papel tisú, promovido por Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, S.L., en El Burgo de Ebro (Zaragoza)» modificando dicha resolución en los siguientes términos:

1.—Se sustituye el condicionado 1.6.—Producción de residuos peligrosos, por el siguiente:

1.6.—Producción de residuos peligrosos.

Se autoriza a Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, S.L. la inscripción en el registro de Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/P-262 para los siguientes residuos:

- Residuos cuya gestión se deberá llevar a cabo de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (Tm/año)	Código H	Operación de tratamiento
Tintas marcadores	080312	0,4	H3B	R13
Toners	080317	0,2	H14	D15
Absorbentes, materiales de filtración, trapos contaminados por sustancias peligrosas	150202	1,5	H5	D15
Aerosoles	150111	0,3	H5	R13
Reactivos laboratorio	160506	0,1	H14	D15
Envases contaminados	150110	6	H5	R13
Productos químicos inorgánicos	160507	7	H8	R13
Otros disolventes y mezclas de disolventes	140603	1,25	H3B/H5	R13

- Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, en el Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados y en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (Tm/año)	Código H	Operación de tratamiento
Equipos eléctricos y electrónicos desechados	200135	0,2	H5	R13
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121	0,05	H5	R13
Aceites hidráulicos minerales no clorados	130110	8	H6/H14	R9
Baterías	160601	0,5	H8	R13
Pilas	160603	0,01	H14	D15

Todos los residuos peligrosos generados en el proceso de fabricación de Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, S.L. son envasados, etiquetados y almacenados en el almacén de residuos peligrosos consistente en una nave cerrada de 40 m2, con suelo de hormigón y cubeto.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 6 del RD 833/1988 cuya póliza cubra, al menos, responsabilidades por un límite cuantitativo de doscientos setenta y dos mil euros (272.000 €).

2.—Se sustituye el apartado Control de la producción de los residuos peligrosos del condicionado 1.12.—Control de la producción de los residuos, por el siguiente:

Control de la producción de los residuos peligrosos

Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, S.L. deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método

de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

Anualmente, antes del 1 de marzo, la empresa deberá declarar a la Dirección General de Calidad Ambiental el origen y la cantidad de los residuos peligrosos producidos, su destino y la relación de los que se encuentran almacenados temporalmente al final del ejercicio objeto de la declaración.

A fin de dar cumplimiento a uno de los principios esenciales de la gestión de residuos peligrosos, cual es la minimización de la producción de dichos residuos, la empresa deberá elaborar y remitir cada cuatro años a la Dirección General de Calidad Ambiental un estudio de minimización de residuos peligrosos por unidad producida.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2011.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA